



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CINTHIA BERENICE OLIVARES CABRERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,082 DEL VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 062, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"** Y POR OTRA PARTE LA **C. ANA LAURA VARGAS FABIAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL CONTRATANTE:

- A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LEGALMENTE CONSTITUIDO DE ACUERDO A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- B).- QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES SE ENCUENTRA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA POBLACIÓN, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
- C).- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, II Y VI, 13 BIS-E, FRACCIÓN II Y VII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- D).- QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CONVENTO DE SANTA MÓNICA S/N, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



E).- DECLARA "EL CONTRATANTE" REQUERIR LOS SERVICIOS DE LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" POR TAL MOTIVO SUSCRIBEN LAS PARTES EL PRESENTE "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS: 7.1, 7.2, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.30 AL 7.43, 7.65 FRACCIÓN II, 7.66 FRACCIÓN II, 7.68, 7.73, 7.75, 7.77, 7.78, 7.80, 7.825, 7.829, 7.831, 7.832, 7.833, 7.834 Y 7.835, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, AL SER EL PRESENTE UN CONTRATO DE MATERIA CIVIL.

EN TÉRMINOS DEL INCISO ANTERIOR "EL CONTRATANTE" DECLARA REQUERIR LOS SERVICIOS DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y CONCRETAMENTE ENCOMENDARLE LOS SERVICIOS DE DOCENCIA PARA IMPARTIR LA MATERIA "AUSENCIA Y DUELO", OBLIGÁNDOSE POR PARTE DEL CONTRATANTE A HACER TODAS LAS TAREAS NECESARIAS PARA REALIZAR LA REFERIDA GESTIÓN, OBLIGÁNDOSE POR SU PARTE LA PRESTADORA DE SERVICIOS A REALIZAR DICHAS ENCOMIENDAS CON TODA DILIGENCIA QUE EL CASO REQUIERA.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

A).- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD CIVIL PARA OBLIGARSE AL TENOR DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y ASIMISMO POSEER LA SOLVENCIA ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CARGO ADEMÁS QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA EJERCER COMO DOCENTE IMPARTIENDO LA MATERIA "AUSENCIA Y DUELO".

B).- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU DOMICILIO ACTUAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS SE ENCUENTRA UBICADO EN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.78 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LAS PARTES CONTRATANTES CONOCEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS** Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

[Firma manuscrita]



PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIENDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" CONTRATA LOS SERVICIOS DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS Y CONCRETAMENTE LE ENCOMIENDA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS EN SU CALIDAD DE **DOCENTE**, OBLIGÁNDOSE POR PARTE DEL CONTRATANTE A DAR TODAS LAS FACILIDADES Y PROPORCIONAR EL ESPACIO EN DONDE DEBA SER PRESTADO EL SERVICIO, OBLIGÁNDOSE LA PRESTADORA DE SERVICIO A REALIZAR DICHO SERVICIO CON TODA DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EN EL CASO REQUIERA.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INSTRUCCIONES DADAS POR "EL CONTRATANTE" QUEDA TAMBIÉN OBLIGADA A PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS PARA PRESTAR EL SERVICIO ENCOMENDADO. SIENDO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA ÚNICA RESPONSABLE DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIESE GENERARSE CON LAS PERSONAS A LAS QUE SIRVE, YA SEA POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA Y/O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO.

CUARTA.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE NO ESTARÁ SUJETA A UNA RELACIÓN LABORAL, NO ASÍ DE SUBORDINACIÓN RESPECTO DEL "CONTRATANTE" CONSIDERANDO QUE NO EXISTE DIRECCIÓN TÉCNICA POR PARTE DE ESTÁ, EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES POR HONORARIOS QUE LE ENCOMIENDAN, YA QUE APLICARÁ LIBREMENTE AL RESPECTO SUS CONOCIMIENTOS, NI EXISTIRÁ DEPENDENCIA ECONÓMICA, YA QUE LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" PUEDE ATENDER OTROS ASUNTOS, Y RECIBIR OTROS INGRESOS FUERA DEL TIEMPO QUE DEDIQUE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ CONTRAE COMO "PRESTADORA DE SERVICIOS".

QUINTA.- LAS PARTES ESTABLECEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE \$137.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) POR HORA CLASE, CADA CLASE CONSTA DE DOS HORAS, SIENDO UN TOTAL DE \$275.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- EL "CONTRATANTE" RETENDRÁ EXCLUSIVAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE I.S.R. Y AL FINALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA PRESTADORA DE SERVICIOS LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", RECONOCE QUE EL CONTEO DE LAS CLASES SERÁ DE MANERA MENSUAL, POR LO QUE SOLO SE PAGARÁN LAS HORAS CLASE EFECTIVAS EN EL MES QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE EL



PERÍODO ESTABLECIDO, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A UN NÚMERO DE USUARIOS QUE ESTABLEZCA EL "CONTRATANTE" Y LA "PRESTADORA DE SERVICIOS".

OCTAVA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR MENSUALMENTE A LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" EL TÍTULO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE DE LAS PERCEPCIONES OBTENIDAS POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO.

NOVENA.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" ACEPTA Y RECONOCE, QUE NO HAY NINGÚN COMPROMISO DE PAGO DURANTE LOS PERÍODOS DE VACACIONES NI DURANTE LOS CICLOS EN LOS QUE NO TENGA DEMANDA ALGUNA DE SUS SERVICIOS PARA EL "CONTRATANTE", O CLASES IMPARTIDAS DURANTE EL TIEMPO EN QUE DURE EL PRESENTE.

DÉCIMA.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LA CANTIDAD ESTIPULADA COMO HONORARIOS EN LA CLÁUSULA QUINTA, SERÁ LA ÚNICA CANTIDAD EROGADA POR EL "CONTRATANTE" DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPORCIONA, POR LO QUE EL "CONTRATANTE" NO ÉSTA OBLIGADO AL PAGO DE OTRA CANTIDAD DIFERENTE TAL COMO GASTO DE VIÁTICOS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE ASEMEJE, SIENDO LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" LA ÚNICA RESPONSABLE FRENTE A DICHAS EROGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO PERSONALMENTE Y SOLO PODRÁ DELEGARLO A UN TERCERO PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" EL CUAL OTORGARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN CASO PROCEDENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER PERSONALMENTE DE LAS GESTIONES HECHAS POR SÍ MISMA, Y DESDE LUEGO SE OBLIGA A SER LA ÚNICA RESPONSABLE DE LOS HONORARIOS, ASPECTOS FISCALES Y EN SU CASO HASTA LABORALES DE DICHA PERSONA, RELEVANDO POR TAL EN CUALQUIER CASO A "EL CONTRATANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD PARA CON ESTOS.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, ATENDIENDO A SU NATURALEZA, CONVIENEN EN QUE SE REGIRÁN PRECISAMENTE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, ASÍ COMO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, ES DECIR SURTE SUS EFECTOS EL DÍA **2 DE MAYO AL 15 DE JULIO DEL AÑO 2016.**



DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA GESTIÓN ENCOMENDADA SERÁ LA DE DAR LA MATERIA DE "**AUSENCIA Y DUELO**", EN LAS INSTALACIONES DE LA **UNIDE TLALNEPANTLA**, UBICADA EN AVENIDA ROBERTO FULTÓN ESQUINA AVENIDA MARIO COLÍN, S/N, CENTRO; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL SIGUIENTE HORARIO:

LOS DIAS JUEVES DE 09:00 A 11:00 A.M.

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO:

- A).- EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO LAS PARTES ASÍ LO CONVENGAN.
- B).- POR LA CONCLUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL "CONTRATANTE" O SERVICIO ENCOMENDADO A LA "PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- A).- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B).- LA QUIEBRA, EMPLAZAMIENTO A HUELGA, SUSPENSIÓN DE PAGOS O CONCURSO MERCANTIL QUE EL CONTRATANTE SUFRIERE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- E).- LAS DEMÁS ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA.- EN CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVOS DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

UNA VEZ LEÍDO Y COMPRENDIDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLAUSULAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PRESENTA EL ACUERDO DE VOLUNTADES, Y RESULTANDO QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL O EL DERECHO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE QUIENES INTERVIENEN EN ÉL, EXTENDIÉNDOSE POR DUPLICADO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS ÚNICAMENTE AL FRENTE DE CADA UNA.



EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO 2016.

EL "CONTRATANTE"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CINTHIA BERENICE OLIVARES
CABRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADA LEGAL DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

C. VARGAS FABIAN ANA LAURA

TESTIGO

TESTIGO

LIC. SILVERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

LIC. YOLANDA TORRES BARRÓN.